

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares



INDICE

PRESENTACION	2
TÍTULO I – ANTECEDENTES	3
TÍTULO II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	5
TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	10
TÍTULO IV – COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	11
TÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES	11
TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN	14
TÍTULO VII. DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	16
TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	17
TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	21

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 67/2018

Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

PRESENTACIÓN

Nombre	INSTITUTO POLITECNICO IRENEO BADILLA FUENTES LINARES
Dirección	AVENIDA PRESIDENTE IBAÑEZ S/N
Región	DEL MAULE, Provincia LINARES, Comuna LINARES
Dependencia	MUNICIPAL DAEM
Rol Base Datos	3305-7
Nivel de Enseñanza	MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
Dirección	AVDA. PRESIDENE IBAÑEZ S/N Teléfono 73 2633294

El Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes de Linares, ubicado en la comuna de Linares, fue fundado el año 1946. Imparte Educación Técnico Profesional en sus 8 especialidades: Construcción Mención Edificación, Electricidad, Telecomunicaciones, Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial Mención Máquinas-Herramientas, Construcciones Metálicas, Atención de Párvulos y Servicios de Hotelería.

El Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes de Linares en adelante el “Instituto Politécnico”, para la elaboración de este Reglamento de Evaluación considera los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Orientaciones Programa de Integración Escolar 2013.
- Plan Anual de Educación Municipal de la comuna.
- Ley Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008.
- Ley General de Educación N°20.370/2009.
- Ley contra la Discriminación N°20.609/2012.
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015.
- Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016.
- Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016.
- Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016.
- Decreto Supremo de Evaluación N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Instituto Politécnico, se articula directamente con el PEI, cuya **Misión** indica que nos comprometemos con procesos formativos que permitan: **“Formar personas, profesionales de nivel medio, para el mundo inicial del trabajo o seguir estudios superiores con un sistema educativo basado en la inclusión social y en el desarrollo de competencias laborales”**.

En su **Visión**, que **“El instituto Politécnico es una institución educativa emblemática, reconocido por su compromiso con los ideales de la Educación Pública inclusiva y de excelencia académica. Sus egresados son profesionales conscientes de sus responsabilidades y derechos, con una sólida formación valórica y ciudadana, son protagonistas de sus aprendizajes y constructores de sus proyectos de vida”**.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 -que actualiza la normativa que regula la evaluación en el sistema educativo, derogando los Decretos 511/97, 112/99 y 83/2001- aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, se diseña el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Instituto Politécnico.

TÍTULO I – ANTECEDENTES

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Instituto Politécnico, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar los sellos formativos y educativos del Instituto, y de reforzar la trayectoria educativa de sus estudiantes para que concluyan de manera exitosa los diferentes niveles y especialidades que imparte el Instituto.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Instituto Politécnico leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Instituto Politécnico.

Al acusar recibo del presente Reglamento, a través de la plataforma web del Instituto Politécnico y/o física tanto para los estudiantes, apoderados y docentes. La persona se declara conocedora de sus disposiciones.

Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Instituto Politécnico (Consejo Escolar, Reuniones de Apoderados, Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 1°

Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Instituto Politécnico, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula, a través de la plataforma SAE. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en la página web del Instituto Politécnico.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 67/2018

Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Artículo 2°

Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción** al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Instituto Politécnico y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura o módulo, impartidas por el Instituto Politécnico.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 3°

El Instituto Politécnico trabaja con un **período escolar de régimen semestral**, de acuerdo con el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Instituto Politécnico, considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

La evaluación debe ser un proceso continuo que considera:

- Llegar a una acertada valoración de logros educativos de los estudiantes y obtener los datos necesarios para ayudarlos a orientar en su estudio y en la elección de su especialidad.
- Descubrir aptitudes e intereses específicos del estudiante para alentar y facilitar su desarrollo y realización.
- Valorar los métodos y procedimientos empleados, así como el ritmo del proceso pedagógico.
- Reconocer sus estilos de aprendizaje para orientar las actividades a desarrollar con los estudiantes.
- Determinar la adecuación del contenido de los programas y seleccionarlo de acuerdo con su valor formativo.
- Determinar en qué medida se alcanzan los objetivos previstos en la programación educativa.
- Facilitar las relaciones de la comunidad educativa con las familias de los estudiantes y estimular la colaboración recíproca para los aprendizajes.

Artículo 4°

El Instituto Politécnico aplicará indistintamente evaluaciones:

a) Diagnóstica: Será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el Libro de Clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL), en todas las asignatura o módulos; serán medidos al menos cinco Objetivos de Aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura o módulo, conjuntamente con la Unidad Técnico-Pedagógica. Los resultados de la evaluación diagnóstica no inciden en el promedio.

b) Formativa: Cumple un propósito formativo cuando **es** usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no se refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 67/2018

Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Las metodologías para el logro de aprendizajes serán entre otras:

- Aprendizaje basado en Problemas.
- Aprendizaje basado en Proyectos.
- Elaboración de proyectos.
- Simulación de contextos laborales.
- Análisis y estudio de casos.
- Observación de modelos de la Realidad productiva.
- Juego de roles.
- Demostración guiada.
- Texto guía.

Los instrumentos para la evaluación formativa serán, entre otros:

- Escalas de apreciación.
- Escala de observación.
- Listas de cotejo.
- Pruebas.
- Guías de laboratorios y Talleres.
- Cuestionarios.
- Rúbricas.
- Organizadores gráficos: Esquemas, Mapas conceptuales.
- Producciones orales, plásticas o musicales.
- Actividades de aplicación.
- Escalas de valoración, entre otros.

El Instituto Politécnico, potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- **Retroalimentación:** Reforzamiento y seguimiento de aprendizajes durante el desarrollo de estos.
- **Autoevaluación:** El evaluador y el sujeto evaluado es la misma persona. Se lleva a cabo cuando el estudiante evalúa el trabajo que él mismo realizó. Por ejemplo: Auto-observación, técnicas de autoinforme e introspección, construcciones y ordenaciones personales.
- **Coevaluación:** La forma en que se lleva a cabo es asignar a los estudiantes de un curso la tarea de evaluar a un compañero, o a un grupo, que ha desarrollado una actividad (una exposición oral o un debate, por ejemplo). Se les entrega una rúbrica que contenga los parámetros que deben considerar. Para minimizar la posible asignación de puntajes demasiado altos, se sugiere pedir a los coevaluadores que justifiquen sus puntajes. En la calificación final, se puede incluir la coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación.
- **Heteroevaluación:** Un agente evalúa el trabajo realizado por otra(s) persona(s). Es la más frecuente en la enseñanza formal y se desarrolla en el siguiente esquema: el agente evaluador es el profesor y el sujeto evaluado, los estudiantes. Por ejemplo: Tests, pruebas objetivas, examen convencional, encuesta, metodología observacional.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Además, en la evaluación se debe considerar los distintos tipos de contenidos:

- **Conceptuales:** Pruebas objetivas, exámenes, convencionales, encuesta.
- **Procedimentales:** Metodología observacional (directa e indirecta), portafolio
- **Actitudinales:** Encuesta, entrevista, construcciones y ordenaciones personales, técnicas introspectivas.

c) Evaluación sumativa: Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación. Este tipo de **evaluación será calificada**.

En este marco, el Instituto Politécnico asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños (rúbricas, lista de cotejos, pauta de evaluación otros), trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

d) Evaluación estandarizada: Como una forma de monitorear el aprendizaje de los estudiantes, el Instituto Politécnico aplicará diversos instrumentos evaluativos en distintos momentos del año escolar.

Artículo 5°

El Instituto Politécnico considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, continua y oportuna; en el cual el docente refuerza los aprendizajes con un seguimiento constante durante todo el desarrollo de éstos y mediante espacios de reflexión individual o colectiva profundice respecto de cómo su práctica pedagógica influye en el progreso de los estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Instituto Politécnico considerará son:

- a) Lluvia de ideas
- b) Preguntas directas
- c) Rúbricas
- d) Lista de cotejo
- e) Cuaderno de seguimiento de progreso
- f) Retroalimentación de resultados de instrumentos evaluativos.
- g) Inicio de un nuevo objetivo de aprendizaje.
- h) Esquemas/resúmenes.
- i) Talleres de reforzamiento intraclase.
- j) Trabajos en equipo
- k) Investigaciones
- l) Otros sugeridos en Programas de Estudio.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Artículo 6°

Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a los siguientes aspectos según las distintas unidades de estudio en las asignatura o módulos. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN _____ (semestral o anual) CURSO:

- 1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad.
- 2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes.
- 3° propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
- 4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5° Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

Artículo 7°

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a los directivos pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 8°

Los estudiantes podrán tener hasta dos evaluaciones (orales o escritas) con nota directa al Libro de Clases (calificaciones parciales) el mismo día, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60%, realizando previamente adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015. Cuando corresponda una evaluación estandarizada no se podrá programar ninguna otra evaluación. Se exceptúan aquellas instancias de evaluación que correspondan a entrega de trabajos previamente asignados, trabajos realizados en clases o de carácter sumativo.

Artículo 9°

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignatura o Módulos que dicho plan contempla.

Artículo 10°

Las situaciones evaluativas se implementarán dentro del horario regular de la Asignatura o Módulo. Si una situación evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el Instituto Politécnico promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa. El Instituto Politécnico procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Artículo 11°

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, calendarizada con anticipación, el profesor de la asignatura o módulo registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

- 1 Si la ausencia corresponde a enfermedad o imprevisto de fuerza mayor, justificada por el apoderado ante Inspectoría General, esta unidad deberá informar al profesor correspondiente y a la Unidad Técnica Pedagógica, quien fijará una nueva fecha de evaluación.
- 2 Cuando un estudiante no asista a un proceso evaluativo programado con anticipación, deberá ser el apoderado o el apoderado suplente, quien justifique personalmente su ausencia, siguiendo el conducto regular, para que el profesor de la Asignatura o Módulo sea informado y re programe la evaluación pendiente, manteniendo los niveles de exigencia.
- 3 En el caso que no participe de un trabajo grupal por inasistencia a clases, será el profesor quien determine las condiciones y formas de aplicar otra instancia evaluativa.
- 4 Si al término del semestre algún estudiante presenta situación de notas pendientes por casos justificados, la Unidad Técnica Pedagógica, fijará un calendario especial, para regularizar estas situaciones pendientes.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por Inspectoría General y/o UTP, según corresponda.

Artículo 12°

Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo, o estando en el Instituto Politécnico no ingresa a clases a rendir una evaluación, el docente registrará la situación en la hoja de vida del estudiante e informará a la Unidad Técnica Pedagógica y al apoderado. Dicho estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación en la próxima clase con una nota máxima 4,0.

Artículo 13°

Una vez al mes y en reuniones de apoderados, el profesor jefe informará del avance y logros académicos y disciplinarios de sus pupilos con el fin de:

1. Establecer vínculos entre Apoderado, Profesor Jefe y el Instituto Politécnico, en torno a los resultados de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, valorando y estimulando su dedicación y perseverancia en el estudio.
2. Empezar en conjunto acciones remediales que permitan al estudiante superar niveles de aprendizajes no logrados.

Artículo 14°

En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superior al 50% de un curso), de común acuerdo el Profesor de la Asignatura o Módulo de la especialidad junto a la Unidad Técnico-Pedagógica, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, dejando registro escrito en la Unidad Técnico-Pedagógica.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15°

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los estudiantes.

Artículo 16°

El Instituto Politécnico, evaluará diferenciadamente aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente. Para tales efectos el Instituto Politécnico cuenta con un equipo de apoyo multidisciplinario (Educadoras Diferenciales, Trabajador Social, Psicólogo y un Docente Encargado de Convivencia Escolar). Para hacer cumplir dicho reglamento se hace necesario contar con el informe que acredite dicha dificultad, el cual debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico. Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con “Necesidades Educativas Especiales” (NEE), en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe (formal) del especialista tratante. De todas formas, con estos estudiantes se aplicará lo dispuesto en el Decreto N°170 del 2010 y Decreto N° 83 del 2015, que se refieren a ello.

Artículo 17°

En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de los objetivos de Aprendizaje, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura, módulo o actividad de aprendizaje a desarrollar. Las técnicas y procedimientos que el Instituto Politécnico considera para la evaluación diferenciada son:

- a) Adecuaciones curriculares.
- b) Bajar el nivel de exigencia de la evaluación.
- c) Entregar apoyo personalizado por parte de Profesores jefes, profesores de asignatura o módulo, Educadoras diferenciales, profesores de apoyo, UTP, equipo de convivencia escolar y otros apoyos externos.
- d) Retroalimentar continuamente los aprendizajes.

Artículo 18°

La planificación de los procedimientos de Evaluación Diferenciada será de responsabilidad del docente de Asignatura o Módulos de la especialidad, educadoras diferenciales y la Unidad Técnica Pedagógica.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

TÍTULO IV – COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 19°

Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) con al menos una semana de anticipación, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el evaluador o Jefe de UTP. indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Instructivo a comienzo de año
- b) Página web del Instituto

Artículo 20°

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Entrega de calendario de evaluaciones en reuniones de apoderados.
- b) En la página Web del Instituto Politécnico.

Los estudiantes serán calificados con notas: parciales, semestrales y anuales.

Artículo 21°

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un estudiante, el profesional responsable registrará las calificaciones en el Libro de Clases. Citará a entrevista de apoderados que no asistan a reunión ya sea con profesor jefe o docente de la Asignatura o Módulos de la especialidad.

El docente diferenciará en el registro de calificaciones del Libro de Clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

Título V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 22°

De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por el Instituto Politécnico como la expresión numérica o de concepto del logro de los aprendizajes de los estudiantes.

Los docentes del Instituto Politécnico, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los estudiantes que atiende.

Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignatura y Módulos del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1,0 y finaliza en el 7,0 hasta con un decimal con aproximación. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4,0.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Artículo 23°

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje (OA) y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño del estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las actividades de evaluación que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura o Módulo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- b) En el caso de Asignatura o Módulos que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.

Artículo 24°

El Instituto Politécnico estructurará anualmente un **PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIÓN**.

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases y Gestor Educativo Poli 2.0, en un plazo no superior a 15 días después de realizada la evaluación. **La cantidad mínima de 2 notas respaldadas con las evaluaciones de proceso** que el Docente ha realizado con sus estudiantes y un mínimo de 4 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada Asignatura o Módulo y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El **PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIÓN** tendrá las siguientes consideraciones:

Criterios para el sentido de las calificaciones

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje continuo.
- Deberán evidenciar aprendizajes más relevantes de Programas de Estudio.

La difusión de los resultados y la retroalimentación son fundamentales para el estudiante y para su proceso de enseñanza aprendizaje, pues mediante la socialización de los resultados con el grupo, se logra que los estudiantes tomen conciencia de sus logros y errores.

El docente debe destinar una clase para reflexionar y retroalimentar con sus estudiantes la pauta de corrección, los errores más frecuentes, las modificaciones de puntaje (si es que las hubo) o cualquier otro aspecto que los convoque a expresar sus opiniones sobre lo que pensaron o analizaron al contestar de manera correcta o incorrecta una determinada pregunta.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Artículo 25°

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 26°

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

Artículo 27°

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignatura o módulos que dicho plan contempla. El Instituto Politécnico implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignatura o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del MINEDUC.

Artículo 28°

Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación, esta le permitirá optar a la continuación de Estudios Superiores, previo cumplimiento de los registros establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

Artículo 29°

El Profesor Jefe, con la asesoría de los Profesores de Curso evaluarán los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), una vez al semestre de acuerdo con pauta, quedando registro en el Libro de Clases y en el Gestor Educativo Poli 2.0, como "Informe de Personalidad del Estudiante".

Artículo 30°

La Evaluación de las Asignaturas de Religión, Orientación y Taller de Formación Personal se registrará, en conceptos, en el Libro de Clases y en el Gestor Educativo Poli 2.0., siendo estos:

- a) **"Muy Bueno", MB:** la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) **"Bueno", B:** puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) **"Suficiente", S:** puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) **"Insuficiente", I:** no logra la tarea.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará, en conceptos, en el Libro de Clases y en el Gestor Educativo Poli 2.0., siendo estos:

- a) **S** siempre
- b) **G** generalmente
- c) **P/s** puede superar conducta
- d) **N/a** necesita ayuda

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Artículo 31°

En los talleres o módulos de libre disposición, el promedio semestral deberá ser colocada como nota parcial en alguna Asignatura o Módulo afín.

Artículo 32°

Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) **Parciales:** correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada Asignatura o Módulo del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
- b) **Semestral:** correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas o Módulos que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.
- c) **Final Anual:** No se administra examen final, la nota final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, las que se registran en el Libro de Clases, certificados y actas de notas.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por el docente responsable y el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 33°

Las calificaciones de los estudiantes se registrarán en el Libro de Clases, indicándose en el registro de materia, la fecha y el objetivo, contenido o actividad desarrollada.

Artículo 34°

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en los argumentos pedagógicos y se acordarán con el Jefe UTP, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 35°

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1. En relación con el logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignatura o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una Asignatura o Módulo, pero su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignatura o módulos, pero su promedio final anual sea como mínimo 5,0 incluidas las asignatura o módulos no aprobadas.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 67/2018

Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

2. En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Instituto, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes. En las especialidades actividades de aprendizaje en las empresas u otros espacios formativos.

Serán considerados como criterios para asistencia, si el estudiante presenta certificados médicos y/o profesionales de la salud o profesionales idóneos que justifiquen sus inasistencias, certificados laborales, factores socioeconómicos que impiden que asista a clases previo informe elaborado por el Trabajador Social. Así también situaciones de fuerza mayor previamente justificado por el apoderado y con el compromiso de retomar los contenidos que estén atrasados.

El Director del Instituto Politécnico, en conjunto con el Jefe UTP y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director, el Jefe UTP, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o módulo y comunicado al estudiante y su apoderado titular de manera oportuna

3. En el caso de un estudiante que tenga dos asignatura o módulos con nota deficiente y un promedio menor a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Instituto, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.
4. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
5. La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Evaluador, en colaboración con el Profesor Jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
6. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Artículo 36°

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el Instituto Politécnico entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignatura o módulos de la especialidad con las calificaciones obtenidas y la situación final. Una vez aprobado un curso el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 37°

El Instituto Politécnico asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir el curso nuevamente.

En este escenario, el Instituto Politécnico proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por el Evaluador, en colaboración con el Profesor de Asignatura o Módulo reprobado, Profesor Jefe y otros profesionales de la educación del Instituto Politécnico que hayan participado en el proceso Enseñanza-Aprendizaje.

Artículo 38°

El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Debe considerar, al menos, los siguientes criterios para la promoción o repitencia de un estudiante:
 - Si el estudiante es repitente (ya que este factor representa un riesgo de deserción escolar)
 - Adaptación a la repitencia (ya que repitencia está ligada a la desmotivación y desgano por estudio)
 - Informes de personalidad.
 - Edad del estudiante.
 - Informe Programa PIE.
 - Consideraciones de origen familiar.
- d. Determinación del Equipo responsable del Informe Pedagógico, el cual debe señalar explícitamente si el estudiante Repite o Promueve al curso superior, con fecha y firma de los participantes. Visado por Jefatura Técnica y Dirección del Instituto.

El contenido de este informe será archivado en UTP/Evaluación y el resultado de éste registrado en la hoja de vida del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Artículo 39°

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el Instituto Politécnico arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o el apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por el Evaluador del Instituto, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 40°

El **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El **PLAN DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO**, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Diagnóstico
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

Artículo 41°

Las estrategias que debe incorporar el acompañamiento pedagógico son:

- a) Plan que oriente a la familia.
- b) Tutorías.

Artículo 42°

Las profesionales que implementarán el acompañamiento pedagógico son:

- a) Unidad Técnico-Pedagógica. (Evaluación, Orientación, otros)
- b) Docentes de asignatura o módulos de especialidades
- c) Equipo PIE (si procede)
- d) Equipo Psicosocial (si procede)

TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 43°

De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, el docente del Instituto Politécnico deberá realizar actividades de reforzamiento para los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura o módulo con la colaboración del Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 44°

A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajados respecto del curso al que pertenecen.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Artículo 45°

El Instituto Politécnico asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Instituto Politécnico (Evaluación)
- b) Solicitar a esta Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el Instituto Politécnico para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables, en colaboración con la Unidad Técnico-Pedagógica, Unidad de Evaluación, quien autorizará su implementación.

1. Estudiantes en situación de embarazo: Se acoge a los dictámenes señalados en la ley N.º 18.962, en relación con que estudiantes tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N.º 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedad del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el Instituto Politécnico y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de las estudiantes que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N.º 67.

2. Traslado de estudiantes: Será facultad de la Dirección del Instituto Politécnico, la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos se exigirá como requisito para el estudiante trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al Libro de Clases en las asignatura o módulos que correspondan por parte de UTP(Evaluación).

3. Estudiantes con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción, se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante matriculado no presenta justificación, se aplicará reglamento de promoción en lo relativo a asistencia, previo informe de Equipo de Convivencia Escolar. Si este estudiante asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

4. Estudiantes con constante inasistencia con Justificación: En este caso estudiantes cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Estudiantes en servicio militar.
- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Estudiantes que trabajen.
- Estudiantes con enfermedades crónicas
- Estudiantes con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Certificación militar
- Contrato de trabajo afín.
- Documento judicial.

5. Estudiantes con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de Asignatura o Módulo de la especialidad administrará una evaluación donde el estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el docente de Asignatura o Módulo. En el caso que el estudiante llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los docentes deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases con la firma de este último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un estudiante sin asistencia y sin justificación.

6. Estudiantes que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un 70% de exigencia.

Artículo 46°

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, plagiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a la Unidad Técnico-Pedagógica. Dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

En este caso, las medidas pedagógicas que el Instituto Politécnico considera son las siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo: una disertación (con su debida rúbrica de evaluación), interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original, otras.
- c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 47°

Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de Aprendizajes estimados.

Artículo 48°

Los estudiantes que provengan de otros establecimientos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del Instituto Politécnico de acuerdo con el curso de ingreso.

Artículo 49°

Si un estudiante proviene de un Instituto Politécnico que imparta la Modalidad Científico Humanista, Artística o Técnico Profesional y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del Instituto Politécnico, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 50°

En el caso de los estudiantes con enfermedades prolongadas, debidamente fundamentadas, problemas en el embarazo o nacimiento del hijo, interrupciones de clases por movilizaciones estudiantiles, de docentes u otros casos no contemplados, el Instituto Politécnico enviará a los estudiantes, trabajos, guías u otros trabajos pedagógicos para su desarrollo a través de la plataforma web del Instituto Politécnico u otro medio digital.

Estos trabajos tendrán una evaluación, tiempo de entrega, procedimiento de trabajo y serán instrumento oficial de la evaluación para su asignatura o módulo.

Artículo 51°

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico-Pedagógica, serán resueltas por el Director del Instituto Politécnico, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el Director del Instituto Politécnico.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 52°

El proceso de elaboración y modificación del presente Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad. La participación de la comunidad estará representada por el Consejo Escolar del Instituto.

El equipo directivo junto al equipo técnico-pedagógico del Instituto presentará una propuesta al Consejo de Profesores sobre la base y disposiciones del Decreto 67 y de acuerdo con el PEI y Reglamento Interno.

Artículo 53°

El presente Reglamento debe ser comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa al momento que el estudiante efectúa su postulación al Instituto o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al presente Reglamento, serán informadas a la Comunidad Escolar mediante comunicación escrita o publicado en la página web del Instituto Politécnico. El reglamento deberá ser cargado al SIGE o aquel que el Mineduc disponga al efecto.

Artículo 54°

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad del Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios al Reglamento necesarios, el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica deberá diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos tales como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por el Director.

Al finalizar el proceso de consulta, el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica liderará la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/2018
Instituto Politécnico Ireneo Badilla Fuentes Linares

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en reunión de apoderados, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del Instituto, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

El presente Reglamento ha sido elaborado, según sugerencias recibidas por docentes en Talleres de Reflexión Pedagógica, revisado y socializado en Consejo General de Profesores.

Aprobado éste por estamentos institucionales, será remitido a instancias correspondientes para su aprobación final y difusión.

Observación: *En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, el jefe y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo); es decir, se refieren a hombres y mujeres.*

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.